

COMUNICACIONES

LA POLITICA DE EMPLEO A CORTO PLAZO EN LAS ECONOMIAS SEMI-INDUSTRIALIZADAS: UN COMENTARIO

NORBERTO BELOZERCOVSKY *

I

En número reciente de **Económica** D. M. SCHYDLOWSKY [1] calculó que “cada peso de ingreso de exportaciones adicionales realizadas por el sector privado genera 56,6 centavos de recaudación fiscal para las arcas del tesoro (p. 258)” con lo cual concluyó que la tesorería puede erogar 56,6 centavos de subsidio por peso de nueva exportación sin por ello aumentar su déficit fiscal.

El resultado de SCHYDLOWSKY se puede reinterpretar de la siguiente manera: la *introducción* de un régimen de subsidio a las exportaciones no tradicionales en Argentina (dentro del modelo descripto) no generará déficit fiscal toda vez que la tasa de subsidio no supere el 56,6 %.

Pero dado que el modelo se aplicó al caso argentino es menester recordar que:

- (i) existe un cierto nivel de exportaciones no tradicionales;

* El presente trabajo fue escrito por Juan Carlos de PABLO, pero las ideas fundamentales, presentadas en la sección I, pertenecen a BELOZERCOVSKY quien no las pudo publicar debido a su trágica desaparición, ocurrida el 14 de febrero de 1969.

(ii) existe una cierta tasa de subsidio¹ —menor que la indicada en el trabajo referido— y

(iii) que en la práctica, mientras el aumento en la recaudación de impuestos es función del *incremento* en las exportaciones que resulta de un aumento en la tasa de subsidio, no es posible subsidiar a la exportación marginal sino que dicho aumento de la tasa de subsidio debe aplicarse a *toda* la exportación no tradicional.

De (i) y (ii) se desprende que en la actualidad el sistema de subsidio a la exportación no tradicional genera un superávit fiscal y por lo tanto ese superávit debe tenerse en cuenta para la decisión de política económica (modificación de la tasa de subsidio). En otras palabras, el *costo fiscal* de una reforma en el actual sistema debe calcularse desde la posición superavitaria actual y no desde la posición en que el sistema no existe.

El objetivo de este trabajo es, a partir de las consideraciones del párrafo anterior y teniendo presente (iii), ver las modificaciones que se presentan a las recomendaciones que se pueden deducir del trabajo de SCHYDLOWSKY.

II

El resultado del trabajo mencionado surge de la siguiente relación:

$$dT = 0,566 dE, \text{ donde:} \quad (1)$$

dT = Aumento en la recaudación

dE = Aumento en las exportaciones.

Para poder apreciar mejor los puntos indicados en la sección anterior habremos de analizar con cierto detalle la función de costo fiscal del sistema. A tal efecto habremos de suponer que las expor-

¹ De aproximadamente 30 % sobre el valor FOB. Tal subsidio se compone de: Reintegro del 12 %; Draw-Back (aproximadamente) 4 %; Exención del impuesto a las Ventas 10 %; 10 % del valor FOB exento de Impuesto a los Réditos, es decir 3,3 % e Impuesto a las Actividades Lucrativas de la Provincia de Buenos Aires 1,2 %.

taciones son una función creciente del subsidio y que la recuperación de impuestos viene dada por la relación (1). En otras palabras:

$$H = 0,566 E(s) - s E'(s), \text{ donde:} \quad (2)$$

H = Superavit (o déficit) fiscal del sistema

s = Tasa de subsidio.

De (2) resulta claro que

$$0 \leq s \leq 0,566 \Rightarrow 0 \leq H$$

$$0,566 < s \Rightarrow H < 0$$

que es lo señalado en el párrafo segundo de la sección primera de este trabajo.

Resulta interesante analizar la relación (2) en el rango $0 \leq s \leq 0,566$. A tal efecto calcularemos la tasa de subsidio que hace máximo H en función del valor de la exportación resultante. Derivando (2) con respecto a "s", igualando a cero y despejando se obtiene:

$$s = 0,566 - \frac{1}{\frac{E'(s)}{E(s)}} \quad (3)$$

Definiendo

$$e = \frac{\frac{E'(s)}{E(s)}}{s} \quad (4)$$

y reordenando se obtiene

$$s = \frac{0,566}{1 + \frac{1}{e}} \quad (5)$$

La relación (5) nos muestra que para toda elasticidad finita la tasa de subsidio que maximiza el superavit fiscal es menor que 0,566 y que dicho valor será *mayor* cuanto *mayor* es el valor de la elasticidad. Por su parte la relación (2) señala que el valor abso-

luto de H será mayor cuanto mayor sea —para una dada tasa de subsidio— el nivel de exportaciones (y por consiguiente la elasticidad).

En base a esto es posible construir la figura 1 que presenta la familia de curvas de superavit fiscal en función de la elasticidad.

De la figura 1 surge con claridad la relación entre tasa de sub-

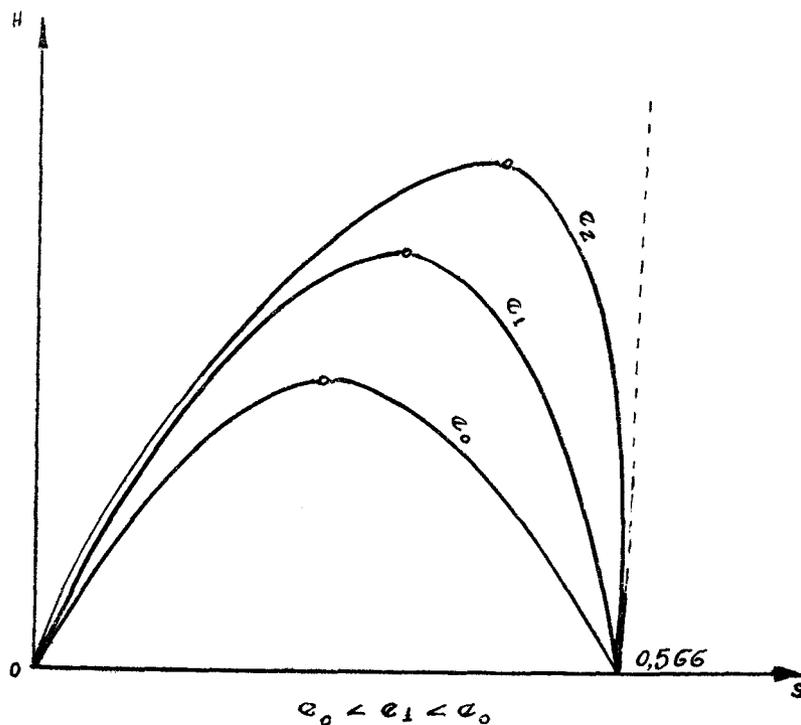


FIGURA 1

sidio, elasticidad subsidio de las exportaciones (definida en la relación (4) y costo fiscal (definido en la primera sección de este trabajo). En otras palabras, un aumento en la tasa de subsidio no tendrá costo fiscal si y sólo si la tasa inicial era inferior a la que corresponde a la elasticidad de acuerdo a la relación (5).

Para aplicar esto al caso Argentino invertiremos el camino: es decir, nos preguntaremos cual es la elasticidad subsidio *mínima* com-

patible con un aumento infinitesimal de la tasa de subsidio que no ocasione costo fiscal. Tal elasticidad es igual a 1,1.²

A nuestro juicio estos cálculos condicionan sensiblemente las expectativas derivadas de la lectura del trabajo de SCHYDLOWSKY.

REFERENCIAS

[1] SCHYDLOWSKY, D. M.: "La política de empleo a corto plazo en las economías semi-industrializadas", *Económica*, Año XIV, N° 3, Setiembre-Diciembre de 1968.

² Es importante tener en cuenta que la elasticidad subsidio *no* es la elasticidad de oferta de las exportaciones. Para apreciar esto debemos redefinir el esquema en función de $E(1+s)$ y

$$u = \frac{E'(1+s)}{\frac{E(1+s)}{(1+s)}}$$

La relación (5) se transforma en (5')

$$(5') s = \frac{0,566 u - 1}{u - 1}$$

y para el caso Argentino la elasticidad de oferta de exportaciones debería ser mayor de 2,6, valor que, especialmente en el corto plazo, es bastante alto.